

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN N° SE - 019- 2014 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN.**

Entre los suscritos **GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.548.467 Secretario de Educación del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, de conformidad con estipulado en el Decreto Número 0918 del 29 de junio de 2012, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del ALCALDE MUNICIPAL en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 11 de julio de 2012, conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Acuerdos Municipales 027 de 2013 y Acuerdo 03 de 2013, de una parte, que en adelante se denomina el **MUNICIPIO** y de la otra la señora **MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 65.765.292, actuando en representación legal de EL COOPERANTE **EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN**, entidad sin Animo de Lucro, constituida por escritura pública No 0005246 del 25 de noviembre de 2002, otorgada en notaria 42, inscrita en la cámara de comercio de Bogotá – Sede Chapinero el 06 de diciembre de 2002, bajo el numero 00055947 del libro I de las entidades sin Animo de Lucro, con domicilio en Bogotá D.C, Carrera 7 N° 74-56, Oficina 303, con teléfono 3131730, correo electrónico info@fundacionexe.org.co y que para efectos de este convenio se denominará **EL COOPERANTE** hemos acordado celebrar el presente convenio previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: “Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley”, **2.** Que el Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. **3.** Que el Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”. Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos **4.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.” **5.** Que el Ministerio de Educación Nacional dentro del marco de la actual política educativa y el programa de Transformación de la Calidad, Todos a Aprender, ha priorizado como el factor determinante para impactar la calidad educativa, la formación de los rectores como promotores de la transformación en las instituciones y se ha puesto como meta para los próximos 3 años formar a más de 3.000 rectores en las distintas regiones del país. El Municipio de Itagüí conocedor de la importancia que tiene dicha política, desea concretarla en nuestras Instituciones Educativas, para lo cual está interesado en formar 24 Rectores dentro del programa Rectores líderes Transformadores en convenio con EL COOPERANTE Empresarios por la Educación. **6.** Que el programa Rectores Líderes Transformadores es un Programa de formación que potencia el Liderazgo transformador de los rectores como factores clave del mejoramiento de la calidad de la educación. Permite fortalecer el liderazgo de los directivos docentes de las instituciones educativas oficiales como punto de partida para lograr transformaciones en la educación de los niños, niñas y jóvenes de nuestro municipio, bajo el entendimiento de que si un rector es formado integralmente como excelente ser humano y líder transformador, en el mediano y largo plazo su labor se verá reflejada en la calidad del aprendizaje de los estudiantes de la institución educativa que dirige y en todos los ámbitos de la gestión escolar. **7.** Que esta necesidad se encuentra enmarcada dentro del plan de Desarrollo Unidos Hacemos El Cambio en la LINEA ESTRATEGICA 2. ITAGÜÍ, UNA AGENDA SOCIAL PARA LA VIDA. AREA DE DESARROLLO: EDUCACIÓN. PROGRAMA: FAMILIA EDUCADA. PROYECTO: CALIDAD DE LA EDUCACIÓN COMO UN DERECHO. Y en la LINEA ESTRATEGICA 2. ITAGÜÍ, UNA AGENDA SOCIAL PARA LA VIDA. AREA DE DESARROLLO: EDUCACIÓN. PROGRAMA: FAMILIA EDUCADA. PROYECTO: MEJORAMIENTO EN LA GESTION DEL SERVICIO EDUCATIVO. **8.** Que EL COOPERANTE Empresarios por la Educación, es una

FUNDACIÓN que goza de idoneidad y experiencia a nivel Nacional, lo cual la acredita para realizar el presente convenio el cual pretende aunar esfuerzos, coordinar acciones conjuntas y aportar recursos entre las partes a fin de desarrollar el programa Rectores Líderes Transformadores en el Municipio de Itagüí. **9.** La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones de la Secretaría de Educación, según certificado del Secretario de Despacho, anexo a este documento de Estudios Previo. **11.** Que el Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí expidió la Resolución N° 1231 del 15 de Enero de 2014, por medio de la cual se reconoce experiencia e idoneidad a **EL COOPERANTE EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN**, teniendo propósitos comunes que motivan su asociación y cooperación para el desarrollo del objeto del convenio. En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "Aunar esfuerzos, coordinar acciones conjuntas y aportar recursos entre las partes firmantes, a fin de desarrollar el Programa Rectores Líderes Transformadores en el Municipio de Itagüí". **SEGUNDA. ACTIVIDADES:**

**1- Red de Liderazgo Escolar:**

**a)** Desarrollar el Módulo de Gestión Pedagógica Primera Parte, con la correspondiente semana de formación de intensivo y las semanas de interludio para el acompañamiento situado en las Instituciones Educativas. **b)** Desarrollar el Módulo de Gestión Pedagógica Segunda Parte, con la correspondiente semana de formación de intensivo y las semanas de interludio para el acompañamiento situado en las Instituciones Educativas. **c)** Desarrollar el Módulo de Gestión Administrativa y Comunitaria, con la correspondiente semana de formación de intensivo y las semanas de interludio para el acompañamiento situado a las instituciones educativas. **d)** Disponer de un espacio virtual donde los rectores del municipio de Itagüí, el equipo local y los otros rectores que participan en el Programa puedan interactuar, compartir experiencias y recibir asesoría.

**2- Evaluación de Experiencia:**

**a)** Realizar la aplicación de los instrumentos correspondientes a los indicadores de proceso, producto y resultado: Encuestas de satisfacción de los intensivos e interludios, Evaluación 360°, Encuesta de ambiente escolar. **b)** Realizar el informe de evaluación de programa que recoja los resultados de los indicadores de proceso correspondientes a las encuestas de satisfacción de los intensivos e interludios desarrollados. **c)** Realizar el informe de evaluación del programa que recoja los resultados y análisis de los indicadores de producto correspondientes a las encuestas a actores de la institución educativa y la autoevaluación del rector, a partir de la evaluación 360°. **d)** Realizar el informe de evaluación del programa que recoja los resultados y análisis de los indicadores de resultado, correspondientes a las encuestas a actores de la institución educativa, para la evaluación de ambiente escolar.

**3- SISTEMATIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA:** Realizar la sistematización del proyecto, desde lo implícito y explícito; pasando a las conclusiones, recuento de las mejores prácticas y recomendaciones; partiendo de la información recopilada de los diferentes actores (informes del coordinador regional, informes de los equipos locales, indicadores del sistema de evaluación y seguimiento), resumiendo los aprendizajes de los diferentes grupos de rectores de Itagüí.

**TERCERA. RESULTADOS:**

**1)** Informes trimestrales con el avance en el proceso de formación de los 24 rectores participantes en el Programa. **2)** Documento de sistematización de la experiencia. **3)** Informe del Sistema de Evaluación del Programa, en lo que corresponde a indicadores de proceso, producto y resultado. **4)** Entrega de un boletín virtual y una infografía entregados al finalizar la ejecución del convenio. **5)** Un video que dé cuenta del avance del Programa, una infografía y dos boletines virtuales.

**CUARTA. OBLIGACIONES: EL COOPERANTE:**

**1)** Se obliga a cumplir con la propuesta presentada, los estudios previos, las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este convenio. **2)** Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. **3)** De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. **4)** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el I.C.B.F, cuando a ello haya lugar. **5)** Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del convenio. **6)** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas. **7)** Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias. **8)** Garantizar la calidad del servicio. **9)** Entregar los servicios en el lugar relacionado en el documento. **9)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **10)** El COOPERANTE una vez iniciada la ejecución del CONVENIO, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. El municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del COOPERANTE. **11)** Prestar la máxima

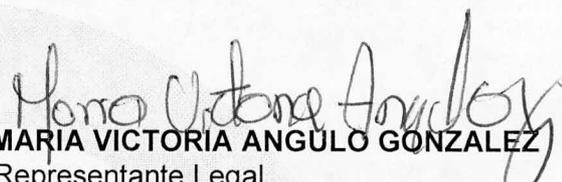
colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del convenio. 12) Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el convenio. 13) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 14) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o entramamientos. 15) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1ª de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. 16) El Cooperante deberá aportar certificaciones de experiencia relacionada con el objeto del CONVENIO, que avalen su idoneidad en la materia. Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. 2) Cumplir con el desembolso estipulado en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. 3) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el convenio. 4) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La vigencia del presente convenio será de seis (6) meses contados a partir de la firma del acto de inicio del CONVENIO y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2014. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE LOS APORTES:** EL valor total del convenio es por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$289.555.285). EL MUNICIPIO hará un aporte en dinero por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$48.754.092) y EL COOPERANTE EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN concurrirá en la cofinanciación del proyecto en un (83,16%) del valor total en especie, discriminado en el recuadro contenido en los estudios previos y en la propuesta presentada por el cooperante que hacen parte integral del Convenio, equivalente a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$240.801.193), el cual se invertirá en el programa Rectores Líderes Transformadores, con el objetivo de fortalecer y desarrollar en los rectores competencias del ser, pedagógicas, administrativas y comunitarias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL COOPERANTE deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del convenio. El valor aportado por EL MUNICIPIO será la base para gastos que se causen con ocasión del presente convenio. **SEPTIMA. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El Municipio reconocerá al cooperante un desembolso de pago anticipado por valor del 40% del valor total del aporte del Municipio de Itagüí. Un segundo desembolso del treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del Municipio de Itagüí, en el mes de abril de 2014, una vez presentado el informe de avance y de conformidad del supervisor. Y un tercer desembolso del treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del Municipio de Itagüí a la finalización del convenio. Los desembolsos deberán ser aprobados por el interventor y/o supervisor del contrato, previa revisión de los resultados y presentación de la cuenta de cobro y del pago de Seguridad Social y Parafiscales de la persona natural o jurídica con la cual se suscriba el respectivo convenio. **PARÁGRAFO. ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por EL COOPERANTE, para lo cual se obliga a: 1) No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. 2) Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **OCTAVA: SUPERVISION:** Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio con la Supervisión estará a cargo de la Secretaria de Educación o la persona que se designe para tal fin, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011. **NOVENA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo de EL COOPERANTE y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo a los rubros presupuestales N° 09040204070208-02, según certificado de Disponibilidad N° 227 del día 22 de Enero de 2014 y Registro presupuestal N° 477 del día 22 de Enero de 2014, ambos documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **DECIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL COOPERANTE declara bajo juramento

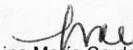
que se encuentra en el momento de la suscripción del convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y continuará a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada desembolso derivado del convenio. El Asociado dispone de cinco días hábiles siguientes a la suscripción de este convenio para acreditar la afiliación y el pago a la seguridad social (incluido el Sistema de Riesgos Laborales, Ley 1562 de 2012) de las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste convenio. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL COOPERANTE y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones de EL COOPERANTE, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes al (uno) 1% del monto del convenio. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte de la COOPERANTE, impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del COOPERANTE o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá EL COOPERANTE en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL COOPERANTE como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL COOPERANTE autoriza a EL MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL COOPERANTE por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL COOPERANTE se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. Así mismo es obligación de EL COOPERANTE debe de mantener libre al Municipio, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL COOPERANTE se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún

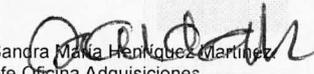
medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** EL COOPERANTE EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL COOPERANTE y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **VIGESIMA TERCERA GARANTÍAS.** EL COOPERANTE de conformidad al artículo 5 del Decreto 777 de 1992, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **1. PAGO ANTICIPADO** por valor del 100% del desembolso anticipado y una vigencia igual a la duración del convenio **2. CUMPLIMIENTO:** por valor del 10% del valor total del convenio y una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el valor del cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y por una vigencia del término del convenio y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL COOPERANTE. **PARAGRAFO TERCERO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles a EL COOPERANTE por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO CUARTO.-** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, al cierre de la licitación o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO QUINTO.-** Reposición de las Garantías: EL COOPERANTE, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha estipulada para su terminación. Dentro del plazo EL COOPERANTE acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si EL COOPERANTE no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGESIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS:** EL COOPERANTE declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGESIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio será publicado en el SECOP por parte del Municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del convenio y aprobación de estos por parte de la oficina de adquisiciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. EL COOPERANTE En razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la gaceta municipal, de conformidad inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGESIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** EL COOPERANTE deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar tomando como base el valor total del convenio, el presente convenio está exento de la estampillas Pro-cultura " Itagüí Capital Cultural de Colombia" art. 138 numeral 3ro del Acuerdo 030 de 2012, pero se deberá pagar la Estampilla "Probienestar del Anciano y Centros de Atención para la tercera edad. (De conformidad a lo establecido en el acuerdo municipal 030 de 2012 y la sentencia No. 31 del 22 de mayo de 2013 del Tribunal Administrativo de Antioquia radicado 05001233300020130013000 por la que se declaró invalido el inciso final del numeral 3 del artículo 142 del Estatuto Tributario Municipal). **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Propuesta presentada por EL COOPERANTE. **2)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **3)** Resolución de justificación de la idoneidad. **4)** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del cooperante. **5)** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de las obligaciones con el sistema de seguridad social, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **6)** copia del certificado del RIT. **7)** Consulta boletín de responsables fiscales de EL COOPERANTE y representante legal. **8)** Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y EL COOPERANTE. **9)** Formato

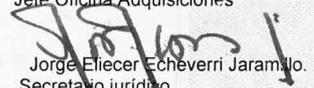
único de hoja de vida función pública. **10)** Constancia de publicación en la Gaceta municipal. **11)** RUT actualizado. **12)** los demás documentos solicitados en la lista de chequeo del manual de contratación de la entidad. **VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: **1.** El registro presupuestal. **2** EL COOPERANTE presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas. **3.** Con la presentación del certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de EL COOPERANTE, de las obligaciones con el sistema de salud integral, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL COOPERANTE dentro de los tres (3) días hábiles a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL COOPERANTE desiste de la celebración del presente convenio. **VIGESIMA. DECIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia, se firma en el Municipio de Itagüí el día veintidós (22) de Enero de 2014.

  
**GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA**  
Secretario de Educación  
MUNICIPIO DE ITAGUI

  
**MARÍA VICTORIA ANGULO GONZALEZ**  
Representante Legal  
FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA  
EDUCACIÓN

Proyectó:   
Lina María Cardona V.  
Profesional Universitaria.

Aprobó:   
Sandra María Henríquez Martínez  
Jefe Oficina Adquisiciones

Revisó:   
Jorge Eliecer Echeverri Jaramillo.  
Secretario jurídico.

